



Resolución Subdirectoral

N° 248 -2023-MTC/20.13.2

Lima, 06 de enero de 2023

VISTO:

La Carta N° 002-OL&AS de fecha 15.07.2022, mediante la cual la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L. presenta solicitud de autorización de uso de derecho de vía para la ejecución del proyecto "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 22.9KV, 3Ø, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA ELECTRIFICACION DE LA HABILITACION URBANA VALLE SAGRADO, UBICADA EN LA CARRETERA PIURA - PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" que se desarrolla en el lado derecho de la Ruta Nacional PE-02 y dentro del derecho de vía; en el expediente E-101711-2022/SEDCEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12.07.2002, modificado con Decreto Supremo N° 14-2019-MTC de 15.05.2019, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, mediante Decreto Ley N° 20081 de fecha 17.07.1973, se dictaron las disposiciones sobre inmuebles afectados por trazos de vías públicas, estableciéndose en su Artículo 3° que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las provisiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento; asimismo, su

Expediente: I-000845-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=VhPmqfwv28Q=>



artículo 4º prescribe que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones fijar el Derecho de Vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras y de las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, y su modificatoria, aprueban el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el cual en su artículo 37.2, precisan las causales para autorizar el uso del derecho de vía para: i) la instalación de dispositivos y obras básicas de infraestructura para el funcionamiento de servicios públicos, ii) obras de infraestructura vial, y iii) obras de infraestructura gestionadas por particulares que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades económicas, actividades en beneficio de la comunidad o colectividad, o que tengan impacto y/o relevancia económica y/o social. En todos estos casos, la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos, concordantes con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2019-MTC de fecha 19.12.2019 se aprueba el Procedimiento para la Autorización de Uso de Vía de la Red Vial Nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 de fecha 23.11.2020, se aprobó el Manual de Operaciones-MOP del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, habiéndose establecido en el literal o) de su artículo 37º, como una de las funciones de la Dirección de Gestión Vial, la de “Conducir y monitorear la emisión de autorizaciones para el uso de derecho de vía de las carreteras de toda la Red Vial Nacional, instalación de avisos no publicitarios, así como las autorizaciones excepcionales a vehículos especiales”;

Que, según el literal h) del artículo 42º del Manual de Operaciones citado en el considerando precedente, la Subdirección de Operaciones, tiene la función, entre otras, de evaluar y otorgar las autorizaciones para el uso de derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional, y la instalación de avisos no publicitarios, así como realizar acciones de seguimiento a la ejecución de los trabajos que correspondan, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0283-2020-MTC/01 de fecha 23.05.2020, se resuelve: Artículo 1.- Apruébese el Listado de procedimientos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que no se encuentren sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, conforme al detalle de los Anexos I y II de la presente Resolución Ministerial, los cuales podrán tramitarse a través del Sistema TUPA Digital y la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, según corresponda;





Resolución Subdirectoral

N° 248 -2023-MTC/20.13.2

Lima, 06 de enero de 2023

Que, mediante Resolución Directoral N° 731-2020-MTC/20 de fecha 28.05.2020, se resuelve: Artículo 1.- Dejar sin efecto los procedimientos “GDVP-AAUD-001.- Atender solicitudes de autorización de Uso de Derecho de Vía-No Concesionadas” y “GDVP-AAUD-002.- Atender solicitudes de autorización de Uso de Derecho de Vía-Concesionadas” del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos –MGPP N° 22 del Macroproceso N° 11 “Gestión del Derecho de Vía y del Patrimonio Vial” aprobado con Resolución Directoral N° 1452-2015-MTC/20 y Memorando N° 2034-2017-MTC/20 (Expediente I-018376-2017). Artículo 2.- Aprobar el procedimiento para la Autorización de uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional para la ejecución de obras de infraestructura que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Carta N° 002-OL&AS de fecha 15.07.2022, la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L. presenta solicitud de autorización de uso de derecho de vía para la ejecución del proyecto “SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 22.9KV, 3Ø, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA ELECTRIFICACION DE LA HABILITACION URBANA VALLE SAGRADO, UBICADA EN LA CARRETERA PIURA - PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” que se desarrolla en el lado derecho de la Ruta Nacional PE-02 y dentro del derecho de vía;

Que, mediante Oficio N° 004545-2022-MTC/20.13.2 de fecha 19.07.2022, se solicita opinión técnica a la Concesionaria IIRSA Norte S.A.;

Que, mediante Oficio N° 004546-2022-MTC/20.13.2 de fecha 19.07.2022, se solicita opinión técnica al ente regulador Ositran;

Que, mediante Memorando N° 002676-2022-MTC/20.13.2 de fecha 20.07.2022, se solicita inspección técnica a la Unidad Zonal Piura;

Expediente: I-000845-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=VhPmqfw28Q=>



Mediante Oficio N° 06913-2022-GSF-OSITRAN de fecha 21.07.2022, emiten observaciones al proyecto.

Que, mediante Oficio N° 06913-2022-GSF-OSITRAN de fecha 21.07.2022, emiten observaciones al proyecto;

Que, mediante Informe N° 000316-2022-MTC/20.14.1 de fecha 02.09.2022, la Unidad Zonal otorga factibilidad;

Que, mediante Oficio N° 005996-2022-MTC/20.13.2 de fecha 02.09.2022, se trasladan observaciones al administrado;

Que, mediante Carta N° 003-2022-OL&AS de fecha 13.09.2022, el administrado presenta la subsanación de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 06966-2022-MTC/20.13.2 de fecha 03.10.2022, se solicita opinión técnica al ente regulador Ositran;

Que, mediante Oficio N° 06967-2022-MTC/20.13.2 de fecha 03.10.2022, se solicita opinión técnica a la Concesionaria IIRSA Norte S.A.;

Que, mediante Carta N° 9770-CINSA-MTC de fecha 18.10.2022, la concesionaria remite opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 10156-2022-GSF-OSITRAN de fecha 24.10.2022, se adjunta el Informe N° 06049-2022-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual el ente regulador Ositran remite respuesta;

Que, mediante correo institucional de fecha 04.06.2019 el Ingeniero Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Subdirección de Derecho de Vía, envía cuadros de los tramos viales que se encuentran en Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas. Verificando los cuadros con tramos viales que se encuentran en Liberación de Derecho de Vía para Obras Publicas, se puede observar que no existe ningún trabajo realizándose en la Carretera Nacional Ruta Nacional Ruta PE-02, en la progresiva del km 27+950 al km 43+850;

Que, mediante Informe N° 119-2022-MTC/20.13.2.2.JEPM de fecha 29.11.2022, el Ingeniero Evaluador del proyecto concluye y recomienda i) La empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L., ha cumplido con presentar el Expediente Técnico de Uso de Derecho de Vía de la Carretera Nacional Ruta PE-02 entre las progresivas del km 27+950 al km 43+850, para la instalación de 15,900 ml. de cable eléctrico y 200 postes nuevos, para la ejecución del proyecto: "Sistema de distribución primaria 22.9kv, 3ø, sistema de distribución secundaria y conexiones domiciliarias para la electrificación de la Habilitación urbana valle sagrado, ubicada en la carretera Piura - Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura". ii) El ingeniero supervisor de la Unidad Zonal Piura emite la factibilidad para la ejecución del





Resolución Subdirectoral

N° 248 -2023-MTC/20.13.2

Lima, 06 de enero de 2023

proyecto. iii) La concesionaria concluye que: “(...) se debe ACLARAR si es necesario la implementación de barreras de seguridad y/o guardavías según lo establecido en el Manual de Seguridad Vial Sección A5.10 “Criterios de implementación de la barrera de seguridad”. Al respecto se indica que, de acuerdo al plano (carpeta ítem 4), los postes se encuentran a una distancia de 24.00 ml., del lado derecho de la autopista en el tramo Piura – Paita e indican en el expediente que irán señalizado mediante el pintando; por lo que, se da por subsanado la observación. “(...) solicitante no adjuntó el certificado de calidad de los postes, protocolo u certificado de descarte de conductividad. Se adjuntó una declaración jurada que no equivale a lo solicitado por PROVIAS. Al respecto se indica que, el solicitante presentó una declaración jurada que es válida, toda vez que es responsabilidad de la empresa; por lo que, se da por subsanado la observación. iv) Ositran concluye que: “(...) Los trabajos que requiere ejecutar la Empresa OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. se encuentra observado. Por lo tanto, se da opinión NO FAVORABLE (...)”, dichas observaciones hacen mención al informe de la concesionaria, el cual es sustentado y justificado en el ítem 3.3., de las conclusiones del presente informe. v) Al respecto se indica que, dichas observaciones quedan subsanadas de acuerdo al sustento del especialista remitido en el anterior ítem 3.3 de la presente conclusión. vi) En base a las consideraciones técnicas presentadas en el expediente técnico y la factibilidad otorgada por la Jefatura de la Unidad Zonal Piura-Tumbes, el suscrito considera que técnicamente es factible la ejecución de los trabajos solicitados. vii) AUTORIZAR a la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L., el Uso del Derecho de Vía en la Carretera Nacional Ruta PE-02, entre las progresivas km 27+950 al km 43+850, para la instalación de 15,900 ml. de cable eléctrico y 200 postes nuevos, para la ejecución del proyecto: Subsistema de distribución primaria 22.9kv, 3Ø, subsistema de distribución secundaria y conexiones domiciliarias para la electrificación de la Habilitación urbana valle sagrado, ubicada en la carretera Piura - Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura. viii) Los trabajos autorizados deben de ejecutarse conforme al Expediente Técnico evaluado y revisado por Provias Nacional debiendo cumplir con las Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de carreteras EG-2013, Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, Manual de Dispositivos de Control de



Tránsito Automotor para Calles-Carreteras, y otras normativas aprobadas por el MTC. ix) Realizar las coordinaciones con las entidades respectivas en caso de existir obras en ejecución por parte de PROVIAS NACIONAL u otras entidades;

Que, mediante el documento citado en el exordio de la presente Resolución, se ha procedido a la evaluación de la documentación presentada por la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L. y con los Informes N° 119-2022-MTC/20.13.2.2.JEPM e Informe N° 192-2022-MTC/20.13.2.2.GBE, señalan que como resultado de la evaluación técnica y legal, la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 037-2019-MTC antes citado, emitiendo opinión favorable a la solicitud y estableciendo que se enmarca en el numeral 37.2 ítem i) del D.S. 034-2008-MTC, numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-MTC;

Que, con fecha 12.07.2022 se suscribe el documento denominado “Documento de Compromiso por Autorización de Uso de Derecho de Vía”, que conjuntamente con las recomendaciones de los evaluadores contenidos en el informe técnico y legal, forman parte de las obligaciones al momento de ejecutar en cumplimiento de la presente autorización, bajo el apercibimiento de dejar sin efecto la autorización otorgada;

En mérito de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC y modificado por el D.S. N° 014-2019-MTC, así como, las demás normas sustentadas en la presente Resolución Directoral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L. el Uso del Derecho de Vía de la Carretera Nacional en la Ruta PE-02, entre las progresivas del km 27+950 al km 43+850, para la instalación de 15,900 ml. de cable eléctrico y 200 postes nuevos para la ejecución del proyecto “Subsistema de Distribución Primaria 22.9kv, 3Ø, Subsistema de Distribución Secundaria y Conexiones Domiciliarias para la Electrificación de la Habilitación Urbana Valle Sagrado, ubicada en la carretera Piura - Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura”; por las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- Los trabajos que ejecutará la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L., en mérito a la autorización otorgada en el artículo 1 de la presente Resolución Subdirectoral, deberán estar acorde a lo previsto en el expediente técnico respectivo, a las recomendaciones formuladas por los evaluadores técnicos, así como al procedimiento y a las obligaciones previstas en el “Documento de Compromiso por Autorización de Uso de Derecho de Vía” suscrito con fecha 12.07.2022, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo, caso contrario, la autorización otorgada se dejará sin efecto.

Artículo 3.- La presente autorización no exime a la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L. de otras autorizaciones que deba solicitar ante otras entidades, si fuera el





Resolución Subdirectoral

N° 248 -2023-MTC/20.13.2

Lima, 06 de enero de 2023

caso, como es el Ministerio de Cultura (Plan de Monitoreo Arqueológico), el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado), cuya responsabilidad es exclusiva del administrado.

Artículo 4.- La empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L., asumirá las infracciones y sanciones por acciones en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.I.A).

Artículo 5.- Se debe señalar que, de ser el caso, que el Derecho de Vía se superponga con predios de titularidad privada, por no haber sido liberado y/o adquirido por PROVIAS NACIONAL, la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L. deberá realizar las gestiones ante la entidad competente a fin que se impongan las servidumbres que correspondan, caso contrario, deberá realizar las acciones que correspondan para hacer uso de los mismos.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad Zonal Piura-Tumbes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, la supervisión de los trabajos que ejecutará la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L., como consecuencia de la Autorización aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución, para cuyo efecto se le deberá remitir una copia del Expediente Técnico, debiendo informar a la Subdirección de Operaciones de los alcances de la ejecución.

Artículo 7.- La empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L. deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos a la Unidad Zonal Piura-Tumbes, para la designación del Ingeniero Supervisor.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución y el “Documento de Compromiso por Autorización de Uso de Derecho de Vía” a la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L. y

Expediente: I-000845-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=VhPmqfw28Q=>



a la Unidad Zonal Piura-Tumbes; así mismo, poner en conocimiento de la Dirección de Gestión Vial- PROVIAS NACIONAL, a la Concesionaria IIRSA Norte y al ente regulador OSITRAN para los efectos correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ING. DIVE RAUL LESCANO ÁVALOS
Subdirector de la Subdirección de Operaciones (e)
PROVIAS NACIONAL

